

PREGUNTA DEL ACCIONISTA**Recibida: Martes 02/06/2015**

“Mis preguntas en ejercicio del derecho de información son las siguientes:

-¿Cuántas veces se reunió el consejo en el año 2014? ¿Asistieron todos los miembros del consejo a todas las reuniones? En caso contrario, ¿cuáles fueron las ausencias?

- En el año 2015 se ha dado subida de los salarios para los empleados de Ercros mientras que 2014 fue un año de pérdidas. ¿Es la rentabilidad de la sociedad un objetivo secundario para el consejo de administración?

-¿Cuál ha sido el salario medio por trabajador de Ercros que desarrolla sus funciones en la corporación? ¿Cuál es el salario medio por trabajador de Ercros?

En el punto 4º del orden del día el consejo de administración tiene voluntad de modificar el artículo 22 de los estatutos incluyendo un segundo apartado, según el cual “La junta no puede impartir instrucciones al órgano de administración ni someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión”. ¿Que incluye el término “determinados asuntos de gestión”? ¿Se deja a libre interpretación del consejo de que asuntos de gestión se trata? ¿El consejo de administración tiene voluntad de ser independiente a las decisiones sobre gestión que puedan resultar de la junta de accionistas?

-¿Quiénes son los propietarios de Ercros, S.A. actualmente?”

RESPUESTA DE LA COMPAÑÍA**Enviada: Viernes 05/06/2015**

Barcelona, 5 de junio de 2015

Apreciado accionista,

A continuación pasamos a responderle las cuestiones que nos plantea:

Reuniones del consejo de administración, asistencia de sus miembros y ausencias

La información solicitada está recogida en el apartado C.1.29. del informe anual de gobierno corporativo de 2014 (página 16), publicado el 27 de febrero de 2015, que puede consultarse en la página web de la compañía (www.ercros.es), dentro del apartado “Accionistas e inversores” → “Gobierno corporativo”, así como en el apartado correspondiente de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

En 2014, el consejo de administración se reunió en 10 ocasiones con asistencia de todos los miembros (de acuerdo con lo establecido en el informe anual de gobierno corporativo, se consideran asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas).

Subida de salarios de los empleados en 2015

La información solicitada está recogida en el hecho relevante remitido a la CNMV sobre los resultados del primer trimestre de 2015, publicó el 6 de mayo de 2015, y que puede encontrar en el apartado ‘Accionistas e inversores’ → ‘Hechos relevantes’ de la página web de Ercros y en el correspondiente apartado de la página web de la CNMV.

El incremento de los gastos de personal en el primer trimestre de 2015 respecto del mismo período de 2014 fue del 2,4%, principalmente, por la recuperación parcial de la congelación salarial en los ejercicios 2010 y 2011.

¿Es la rentabilidad de la sociedad un objetivo secundario para el consejo de administración?

No, es un principio fundamental de la estrategia empresarial de Ercros.

Tal como se recoge en el apartado ‘Acerca de Ercros’ de la página web de la compañía: *“La vocación de Ercros es la de transformar la compañía que actualmente conocemos, en una compañía rentable, saneada y eficiente. Para ello, Ercros debe acometer medidas que le permitan ganar en competitividad, recuperar la senda de los beneficios y volver al crecimiento económico por la vía de una mayor internacionalización.*

De este modo, Ercros cada vez más focaliza su gestión comercial en los productos demandados en los mercados internacionales que ofrecen mejores oportunidades de crecimiento y rentabilidad.”

Salario medio por trabajador de Ercros en la corporación y salario medio por trabajador

El sueldo medio por persona empleada de Ercros en 2014 fue de 42.263 euros. En el caso del personal de la corporación, el sueldo medio en 2014 fue de 51.614 euros (quedan exceptuados del cálculo de esta cifra, el consejero ejecutivo y los miembros de la alta dirección, cuyos salarios se han hecho públicos en los apartados b) y c) de la nota 24 ‘Partes relacionadas’ (página 97) del informe anual 2014, que la compañía presentó el pasado 27 de febrero y que puede consultar en nuestra página web y en la de la CNMV, así como en el informe sobre remuneraciones de los consejeros 2014 publicado en la misma fecha y accesible del mismo modo que el informe anual.).

Puede ampliar información sobre los gastos de personal, puede consultarse el apartado ‘e) de la nota 6 (página 64) del informe anual 2014.

Interpretación del artículo 22 de los estatutos sociales

En el informe sobre el punto 4º del orden del día de la junta ordinaria puede encontrar la justificación del consejo de administración respecto de la propuesta de modificación del artículo 22 de los estatutos sociales.

En concreto, se trata de trasladar en el apartado 2 de dicho artículo la literalidad y la excepción estatutaria a la regla general, según recoge el artículo 161 de la Ley de Sociedades de Capital, modificado por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, para la mejora del gobierno corporativo.

En cuanto a su comentario sobre la voluntad del consejo de administración de actuar de forma independiente a las decisiones sobre gestión que puedan resultar de la junta de accionistas, le recuerdo que cada año se somete a la aprobación de la junta ordinaria de accionistas la gestión social llevada a cabo por el consejo de administración.

¿Quiénes son los propietarios de Ercros, S.A. actualmente?

La respuesta a esta pregunta puede encontrarla en el apartado c) de la nota 17, del informe anual 2014 (página 86), que la compañía publicó el pasado 27 de febrero y que puede consultar en nuestra página web y en la de la CNMV.

De acuerdo con lo expuesto en dicha nota:

“Ercros no tiene constancia de la existencia de ningún accionista que detente un porcentaje de participación superior al 3% del capital social al 31 de diciembre de 2014 ni en el momento de formular las presentes cuentas anuales.

El 7 de enero de 2015, la sociedad recibió un requerimiento solicitando la convocatoria de una junta general extraordinaria, por parte de un grupo de accionistas que en esta fecha acreditaron poseer el 5,43% del capital social de la compañía [nota 28 a)].”

Saludos cordiales,

Oficina del Accionista

2

PREGUNTA DEL ACCIONISTA

Recibida: Domingo 07/06/2015

“Le hago llegar tres preguntas más:

- *Una vez la junta ya se ha llevado a cabo: Si un accionista que ha delegado, sea a través del banco o dando libertad de voto un representante, quisiera comprobar de forma oficial cuál ha sido el sentido de su voto en los diferentes puntos del orden del día, ¿Cómo debería proceder para verificar esta información?*

- *En el punto 3º del orden del día actualizan según la reforma de la LSC: Las asociaciones de accionistas y los accionistas tendrán derecho a conocer la identidad de los accionistas en las condiciones establecidas por la ley. A la práctica, una vez se apruebe este punto del orden del día, ¿van a ceder los datos que obtienen de Iberclear en referencia a la identidad de los accionistas si un grupo de accionistas mediante petición formal y cumpliendo las condiciones establecidas por la ley lo solicita a la sociedad?. Cualquier accionista o grupo de accionistas ya obtiene de Iberclear los datos indirectamente a través de Ercros en su calidad de propietario, no tendría mucho sentido que los tuviese que obtener por otra vía pagando por un mismo servicio dos veces.*
- *El apartado 2 de artículo 22 de los estatutos que tienen voluntad de modificar en el punto 4º del orden del día no se trata de una simple adaptación como citan en el informe. El artículo 161 de la LSC permite legalmente, como excepción estatutaria, impedir a la junta general de las sociedades de capital impartir instrucciones al órgano de administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión. Lo habitual en las sociedades cotizadas es no incluir dicha excepción en los estatutos. ¿Cuál es la motivación por la que han incluido dicha excepción, reduciendo así las facultades de la junta de accionistas? ¿Cómo accionista porque debería votar a favor de reducir mis facultades de influencia en la gestión de la sociedad?”*

RESPUESTA DE LA COMPAÑÍA

Enviada: Jueves 11/06/2015

Barcelona 11 de junio de 2015

Apreciado accionista,

A continuación pasamos a responderle las cuestiones que nos plantea:

Comprobación del sentido de voto en una delegación

En caso de delegación, la comprobación del sentido del voto entra en el ámbito de la relación entre el accionista y el representante.

Según transcripción literal de los apartados 1 y 2 del artículo 186 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), en caso de solicitud pública de representación en las sociedades anónimas:

“1. En las sociedades anónimas en el caso de que los propios administradores, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso que no se impartan instrucciones precisas.

2. Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En caso de voto emitido en sentido distinto a las instrucciones, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.”

Por lo tanto, en caso de delegación a través de representación pública, el representante en su solicitud debe indicar el sentido en que votará en caso de que el accionista no imparta instrucciones precisas. Si de acuerdo con la excepción contemplada en la ley el representante vota en sentido distinto a las instrucciones impartidas por el accionista, deberá comunicárselo inmediatamente.

Si el accionista al conferir su delegación ha impartido instrucciones de voto a su representante, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 522 de la LSC:

“2. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la junta correspondiente.”

Derecho de las asociaciones de accionistas y los accionistas a conocer la identidad de los accionistas en las condiciones establecidas por la ley y cesión por parte de la empresa de los datos e identidad de los accionistas

El derecho a conocer la identidad de los accionistas está recogido en el artículo 497 de LSC. Según este artículo:

“1. La sociedad emisora tendrá derecho a obtener en cualquier momento de las entidades que lleven los registros de los valores los datos correspondientes de los accionistas, incluidos las direcciones y medios de contacto de que dispongan.

2. El mismo derecho tendrán las asociaciones de accionistas que se hubieran constituido en la sociedad emisora y que representen al menos el uno por ciento del capital social, así como los accionistas que tengan individual o conjuntamente una participación de, al menos, el tres por ciento del capital social, exclusivamente a efectos de facilitar su comunicación con los accionistas para el ejercicio de sus derechos y la mejor defensa de sus intereses comunes.

En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, la asociación o socio será responsable de los daños y perjuicios causados.

3. Reglamentariamente se concretarán los aspectos técnicos y formales necesarios para el ejercicio del derecho a los datos conforme a los dos apartados anteriores.”

Por lo tanto, dicho artículo reconoce el derecho de la sociedad y a las asociaciones de accionistas debidamente constituidas y que representen al menos el 1% del capital social así como los accionistas que tengan una participación de al menos el 3% del capital social a conocer la identidad de los accionistas pero especifica que pueden ejercer este derecho mediante una solicitud a las entidades que lleven los registros de los valores (Iberclear), que son las que disponen de esta información.

El supuesto que usted plantea no está contemplado en la ley, que únicamente cita a Iberclear, o a las entidades que lleven los registros de valores, como los responsables de proporcionar esa información a los accionistas.

Aplicación estatutaria de la excepción reconocida en el artículo 161 de la LSC sobre las facultades de la junta

El consejo de administración ha planteado a la junta varias propuestas de acuerdo encaminadas a la adaptación de su normativa interna a los cambios introducidos en la LSC. En el caso concreto de la propuesta de modificación del artículo 22 de los estatutos sociales está amparada por la facultad que otorga la ley de introducir estatutariamente la excepción contemplada en el artículo 161 de la LSC.

Lo que pretende el consejo con esta modificación es evitar cualquier tipo de ambigüedad o incertidumbre sobre las facultades de gestión y representación que el consejo de administración tiene atribuidas, las cuales ya vienen limitadas por los estatutos, el reglamento del consejo y las disposiciones legales dada la inconcreción del citado artículo 161 de la LSC respecto de las limitaciones a dichas facultades de gestión y representación.

El consejo de administración no imparte instrucciones de cómo deben votar los accionistas en la junta.

Saludos cordiales,

Oficina del Accionista

3

PREGUNTA DEL ACCIONISTA

Recibida: Martes 09/06/2015

“Buenos días, desearía que me informasen si hay obsequio por asistencia junta accionistas, delegando el voto.

En caso afirmativo que me informasen donde tengo que enviar la tarjeta de la junta de accionistas, así como donde debo enviar la representación para obtener la prima de asistencia.

Gracias”.

RESPUESTA DE LA COMPAÑÍA**Enviada: Jueves 11/06/2015**

Barcelona, 9 de junio de 2015

Apreciado accionista,

Le informamos de que Ercros no reparte obsequios con motivo de la junta general de accionistas.

Si no puede asistir personalmente a la junta de accionistas, puede:

- Delegar su representación en otra persona -no es necesario que sea accionista- o acogerse a la solicitud pública formulada por el consejo de administración. En este caso, puede impartir instrucciones de voto precisas para cada punto del orden del día o delegar su votación en el representante.
- Emitir su voto a distancia.

Si usted vota a distancia se considerará a todos los efectos como asistente a la junta y, por lo tanto, tendrá derecho al cobro de la prima de asistencia establecida. En el caso de la delegación, también se considerará como asistente siempre que el representante asista a la junta.

Su derecho de delegación o votación puede ejercerlo a través del correo postal o de Internet.

Por correo postal

Mediante:

- a) La tarjeta emitida por la entidad depositaria de su acciones: Debe cumplimentar los apartados relativos a la “delegación” o, en su caso, “votación” de la tarjeta y, una vez firmada, enviarla o entregarla: (i) en el domicilio social o en la entidad donde tiene depositadas sus acciones o (ii) al representante designado.
- b) La tarjeta de asistencia, delegación y votación a distancia emitida por Ercros: Debe cumplimentar el apartado de “delegación” o, en su caso, de “votación a distancia” de la tarjeta y, una vez firmada, remitirla o entregarla en el domicilio social. Esta tarjeta se puede obtener: (i) personándose en el domicilio social; (ii) solicitándola a la oficina del accionista por teléfono, correo postal o correo electrónico, o (iii) descargándola e imprimiéndola desde la página web de Ercros.

Por Internet

A través de la página web de Ercros, debe entrar en la casilla habilitada expresamente para ello y seguir las instrucciones que van apareciendo en la pantalla.

El mecanismo para votar y delegar a través de Internet está abierto desde el 5 de junio de 2015 hasta las 12:00 horas del 29 de junio de 2015, hora prevista de celebración de la junta en primera convocatoria.

Medios para contactar con la oficina del accionista de Ercros:

- Dirección postal (domicilio social): Av. Diagonal, 593-595, 10ª pl. 08014 Barcelona
- Dirección electrónica (web): www.ercros.es
- Teléfono: +34 934 393 009 (horario laboral)
- Correo electrónico: accionistas@ercros.es

Plazo de recepción de las delegaciones y votos a distancia:

Las delegaciones y los votos a distancia deberán ser recibidos por la sociedad entre el 28 de mayo, fecha de publicación del anuncio de convocatoria, y las 12:00 horas del 29 de junio de 2015, hora prevista de celebración de la junta en primera convocatoria.

Los votos que se reciban con posterioridad a la hora de la fecha en que se celebre la junta no serán computados y, en consecuencia, no se abonará la prima de asistencia a los accionistas que los hayan emitido.

Para más información, le sugerimos que consulte las reglas sobre delegación y voto a distancia en la página web de Ercros.

Oficina del Accionista

4

PREGUNTA DEL ACCIONISTA

Recibida: Martes 23/06/2015

“Hola,

Soy accionista de Ercros y el banco depositario de mis no me manda nunca la tarjeta, con lo que pierdo la prima de asistencia y además no puedo votar.

¿Es posible que me envíen uds. un duplicado?

Al banco ya le he pedido un certificado de mi posición para enviárselo a uds. en caso afirmativo; ¿haría falta algo más?

Quedo a la espera de su respuesta.”

Barcelona, 25 de junio de 2015

Apreciado accionista,

Para resolver el problema que plantea en su correo electrónico, tiene varias alternativas:

- Solicitar un duplicado de la tarjeta a la entidad depositaria de sus acciones (banco o agencia de inversión) y utilizar dicho duplicado para asistir personalmente a la junta general o para votar o delegar su voto por correo postal.
- Obtener la tarjeta de asistencia y de delegación y votación a distancia emitida por Ercros (i) personándose en el domicilio social (Av. Diagonal, 593-595, 10ª pl. 08014 Barcelona); (ii) solicitándola a la oficina del accionista por teléfono (+34 934393009), correo postal (domicilio social) o correo electrónico (accionistas@ercros.es), o (iii) descargándola e imprimiéndola desde la web corporativa (www.ercros.es), y utilizar dicha tarjeta para asistir personalmente a la junta general o para votar o delegar su voto por correo postal
- Votar o delegar su voto por internet, a través de la página web de Ercros (www.ercros.es), si dispone de certificado electrónico. Este mecanismo estará abierto hasta las 12:00 horas del 29 de junio de 2015.

Oficina del Accionista
